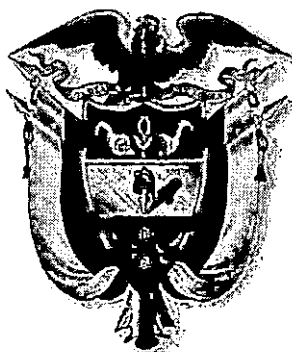


**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Avenida Fernando Mazuera Nro. 14 – 33 Piso 7º
Edificio Hernando Morales Molina
Correo institucional: cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono - Fax: 3 41 09 64

COMUNICADO AL PÚBLICO EN GENERAL

1. Teniendo en cuenta, que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdos PCSJA20 - 11517, PCSJA20 - 11518, PCSJA20 - 11519, PCSJA20 - 11521, PCSJA20 - 11526, PCSJA20 - 11527, PCSJA20 - 11528, PCSJA20 - 11529, PCSJA20 - 11532, PCSJA20 - 11546, PCSJA20 - 11549 y PCSJA20-11556, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial. Mediante Acuerdo PCSJA20 – 11567 del 5 de junio del año que avanza, se dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1º de julio del año en curso de conformidad con las reglas allí establecidas.

2. Siguiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, como lo reglamentado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 806 de 2020, haciendo uso de las tecnologías de la información y evitando que los usuarios padezcan algún riesgo ante la necesidad de acercarse a las sedes judiciales, para el trámite de los mencionados asunto y de los demás que entrarán a tramitarse a partir del 1º de julio de 2020, el Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá, se permite ilustrar al público en

3. TRÁMITE DE SOLICITUDES A PARTIR DEL 1º DE JULIO DE 2020

3.1. La recepción de memoriales relacionados con asuntos constitucionales; habeas corpus, se realizará a través del correo electrónico cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co señalando número de la tutela, partes e interés que le asiste para presentar el mismo y dentro del horario de trabajo, ya conocido por los usuarios de la administración de justicia de Lunes a Viernes de 8am a 5pm. (Los memoriales se presentarán en formato PDF, presentado de manera escaneada la firma autógrafa de su autor).

3.2. El registro de actuaciones en el sistema justicia siglo XXI de la Rama Judicial, surtidas entre el 16 de marzo hasta el 30 de junio del año que avanza, en las acciones de tutela, incidentes de desacato y habeas corpus se realizará a partir del 17 de junio del año en curso según lo dispone el Acuerdo PCSJA20 – 11567 del 5 de junio del año que avanza.

4. ESTADOS ELECTRÓNICOS Y TRASLADOS: La publicación de los estados se realizará a través del portal web de la Rama Judicial de Colombia, en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-civil-municipal-de-bogota> durante la jornada laboral mencionada y atendiendo lo establecido en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012, a partir del 2 de julio de 2020, a medida que se vayan profiriendo las decisiones, en cada uno de los asuntos que tramita este estrado judicial, no obstante, se tendrán en cuenta las disposiciones que sobre el tema emanen del Consejo Superior de la Judicatura que puedan determinar excepciones dentro del trámite. En esas publicaciones virtuales, los usuarios podrán descargar la copia de las providencias.

Respecto de los asuntos que son objeto de traslados en los términos del artículo 110 ibídem, también se surtirá publicación electrónica en la referida dirección, incorporando en la misma los memoriales que motivan dicha actuación Secretarial que podrá ser consultada allí.

se continuará realizando mediante comunicación electrónica dirigida al buzón de correo electrónico reportado por los interesados.

4.2. NOTIFICACIONES PERSONALES Y EMPLAZAMIENTOS: Respecto a las notificaciones personales se aplicará estrictamente lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta el buzón de correo electrónico informado en las demandas nuevas y los emplazamientos se surtirán en los términos del artículo 9 ejusdem, concordante con el artículo 108 de la Ley 1564 de 2012. En caso de no haberse informado la dirección de correo electrónico para la notificación del extremo pasivo, los interesados harán lo propio mediante memorial, teniendo en cuenta que de no hacerlo se expondrán a la aplicación del artículo 317 del Estatuto Procesal General.

4.3. CONSULTA DE EXPEDIENTES: Se garantizará la consulta de los expedientes a las personas habilitadas para ello, conforme con el artículo 123 de la Ley 1564 de 2012, atendiendo previamente las solicitudes que se reciban y se facilitará la consulta virtual dentro de los 3 días siguientes a la recepción de la petición que deberá formularse por medio del formulario publicado en el link: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi5no6HRlCxZMnXpKqgEQLUxUMDZZMTZOSzJOUDJPUIhTQTFVNUtFTk1LNi4u>

4.4. RECEPCIÓN DE MEMORIALES: La recepción de solicitudes para los asuntos que tramita regularmente este Despacho, se tramitaran, previo diligenciamiento del formulario ubicado en el siguiente link: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi5no6HRlCxZMnXpKqgEQLUxUQjhOVkw2RE5aU1FXOVdORzE1VTUxNkKxNS4u>,

indicando los 23 dígitos de radicación del proceso ejemplo: 11001400301620190054400, en el asunto deberá indicar el objeto de la petición ejemplo: liquidación del crédito proceso número 11001400301620190054400, incluir nombres completos y números de identificación (cedula de ciudadanía, cedula de extranjería y/o número de identificación tributaria), de las partes (demandante - demandado); calidad en que actúa quien presenta el memorial (apoderado parte

datos, se entenderán presentados oportunamente, si son recibidos antes del cierre del despacho el día en que vence el término, evento contrario se entenderán presentados al primer minuto del día hábil siguiente. (Los memoriales deben llevar firma y antefirma de quien lo suscribe, para luego ser escaneados.)

4.5. AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES: Las audiencias y demás diligencias de competencia de este Despacho, se reprogramarán mediante auto priorizando aquellas que se encontraban fijadas entre el 16 de marzo al 30 de junio del año que avanza, no obstante, el Despacho realizara audiencias partir del 8 de julio del presente año por la PLATAFORMA TEAMS, en adelante, para tal efecto las partes estarán pendientes de los estados electrónicos mediante los cuales se les notificará el auto que señale fecha, de ser necesario se absolverá cualquier duda sobre el uso de la plataforma, comunicándose al teléfono 3410964

Dada en la ciudad de Bogotá D.C, los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

JUEZ

